

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 3.3 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO.**

**ASUNTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA
PARCELA OR-7-1 A-B-C-G DEL SECTOR 19 "ARETXABALETA-GARDELEGI"
DE VITORIA-GASTEIZ.**

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En el expediente obra, entre otros, la siguiente documentación:

- Documentación urbanística del Estudio de Detalle parcela OR 7-1 a-b-c-g Sector 19 Aretxabaleta Gardelegi, de fecha de 11 de abril y de 2 de septiembre de 2024, promovido por BASALDE BI S.A.
- Acuerdo de aprobación inicial, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha de 28/06/2024, publicado en el BOTHA el 10/07/2024 y en "El Correo" (Ed. Álava) y en el "Diario de Noticias de Álava" el 04/07/2024.
- Informe favorable de fecha 13/08/2024 del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea.
- Informe favorable de fecha 03/09/2024 de la Arquitecta del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística.
- Informe favorable de fecha 06/09/2024 de la TAG del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

Son aplicables, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, LILE). En particular el artículo 7.7.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (en adelante, LSUPV).
- Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística. En particular el artículo 6.2.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

| | | | |
|--|---|--|---------------------|
| Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztezea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i> | | | |
| Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i> | IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno) | | |
| EKS (Egiaztezeko Kode Seguruak) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i> | QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i> | 13/09/2024 11:29:51 |
| Zerbitzaria <i>Servidor</i> | Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala | Orrialdea <i>Página</i> | 1/4 |
|  QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | | | |

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En particular los artículos 22 y 25.3.

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998. En particular la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto de 1998.
- Real Decreto 1031/2020, de 17 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vitoria.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En particular el artículo 20.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. En particular el artículo 50.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En particular el artículo 25.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria. En particular el artículo 16.
- Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca. En particular el artículo 7.
- Ley 11/2023, de 9 de noviembre, de movilidad sostenible de Euskadi. En particular los artículos 8.2 y 18.
- Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático. En particular el artículo 43.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En particular el artículo 37.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Estudio de detalle.

Su concepto y la documentación necesaria viene regulada en los artículos **73 y 74 de la LSUPV**. Entre otros, se dispone:

“Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo. La necesidad o conveniencia de la complementación o adaptación deberá justificarse por los propios estudios de detalle, cuando su redacción no esté prevista por el planeamiento.”

| | | | |
|--|---|---------------------------------------|---------------------|
| <p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p> | | | |
| Sinatzailearen izena Firmado por | IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno) | | |
| EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación) | QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | Data eta Ordua Fecha y Hora | 13/09/2024 11:29:51 |
| Zerbitzaria Servidor | Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala | Orrialdea Página | 2/4 |
|  QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | | | |

-"Los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente. Asimismo, tampoco pueden alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento..." "

TERCERO.- Procedimiento para su aprobación.

El artículo 98 de la LSUPV establece:

"1. Los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses.

2. Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública durante veinte días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del mismo.

3. Corresponderá al ayuntamiento la aprobación definitiva de los estudios de detalle. El plazo para la citada aprobación definitiva será tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido ese plazo sin comunicar la pertinente resolución, cuando dicho estudio de detalle haya sido presentado a instancia de parte, el interesado podrá entenderlo desestimado."

Además, viene desarrollado en los **artículos 215 al 218** del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Competencia.

- La modificación que se propone habrá de ser aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz previo dictamen de la Comisión de Modelo de Ciudad, Urbanismo y Vivienda.

- Artículo 123.1.i) de la LBRL atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

- En el presente caso, al tratarse de un instrumento de desarrollo no se precisa mayoría absoluta para su aprobación (Artículo 123.2 LBRL: los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística se requiere el voto favorable de la

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|---------------------|
| <p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p> | | | |
| Sinatzailearen izena Firmado por | IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno) | | |
| EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación) | QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | Data eta Ordua Fecha y Hora | 13/09/2024 11:29:51 |
| Zerbitzaria Servidor | Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala | Orrialdea Página | 3/4 |
|  <p>QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU</p> | | | |

mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.)

QUINTO.- Conclusión.

En conclusión, en los términos expuestos, no se aprecia inconveniente jurídico para la tramitación del expediente relativo a la **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA OR-7-1 A-B-C-G DEL SECTOR 19 "ARETXABALETA-GARDELEGI" DE VITORIA-GASTEIZ.**

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a la fecha que consta en la firma digital.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
UDALBATZAREN IDAZKARI NAGUSIA**

| | | | |
|--|---|--|---------------------|
| Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i> | | | |
| Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i> | IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno) | | |
| EKS (Egiaztatzeko Kode Seguru) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i> | QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i> | 13/09/2024 11:29:51 |
| Zerbitzaria <i>Servidor</i> | Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala | Orrialdea <i>Página</i> | 4/4 |
|  QMLYA3OBAMWGO5YZ5WOHXD7QAU | | | |